

RESOLUCIÓN N° 2651

(27 DE JULIO DE 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
S.A.S.I 002 DE 2026**

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, en desarrollo de sus funciones y en ejercicio de la Autoridad Ambiental, mediante Acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027”, estableció como hoja de ruta institucional el Plan de Acción “Corpoboyacá Tejiendo Vida”, en el cual se definen las estrategias, programas y proyectos orientados a la gestión integral del territorio, la conservación del patrimonio natural, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento institucional.

Que, mediante la Resolución No. 2769 del 25 de agosto de 2016, “*Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la corriente principal de la cuenca alta y la cuenca media del río Chicamocha en jurisdicción del departamento de Boyacá*”, se resuelve:

Artículo Primero: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la corriente principal de la cuenca alta y la cuenca media del río Chicamocha, en jurisdicción del departamento de Boyacá.

Artículo Segundo: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la corriente principal de la cuenca alta y la cuenca media del río Chicamocha tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Parágrafo: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas ambientales proyectadas y establecidas durante la vigencia del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, los programas y proyectos relacionados en el componente programático serán priorizados en los planes de acción institucional de Corpoboyacá.

Que, teniendo en cuenta las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y en el marco de la ejecución del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de la corriente principal de la Cuenca Alta y Cuenca Media del Río Chicamocha, y los proyectos asociados como “Seguimiento al Consumo del Recurso Hídrico”, “Establecimiento, Operación y Mantenimiento de la Red de Monitoreo del Recurso Hídrico”, “Diseño e Implementación de Medidas de Adaptación a los Efectos del Cambio Climático” y “Formalización de Usuarios del Recurso Hídrico”, se hace indispensable **fortalecer la infraestructura tecnológica de la Entidad mediante la adquisición de equipos de cómputo, dispositivos periféricos y estaciones de trabajo de alto desempeño (Workstation).**

Que, la gestión integral del recurso hídrico exige el procesamiento, almacenamiento, análisis y administración de grandes volúmenes de información geográfica, hidrológica, ambiental y administrativa. En este sentido, la disponibilidad de equipos tecnológicos actualizados permite garantizar el uso eficiente de herramientas especializadas como Sistemas de Información Geográfica (SIG), modelaciones hidrológicas, análisis de calidad del agua y plataformas de monitoreo en tiempo real, indispensables para evaluar el estado de las cuencas, identificar problemáticas y diseñar estrategias de manejo sostenible.

Así mismo, en el marco de la implementación de instrumentos económicos como la tasa retributiva por vertimientos puntuales, se requiere contar con infraestructura tecnológica adecuada que permita procesar, almacenar y analizar la información generada por los usuarios, incluyendo autodeclaraciones de vertimientos, datos de calidad del agua y variables asociadas al cálculo y liquidación de la tasa. Estos equipos facilitan la gestión eficiente de la información, el cálculo preciso de tarifas, la generación de reportes técnicos y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, garantizando transparencia, eficiencia administrativa y trazabilidad en los procesos.

Que, la adquisición de equipos modernos y periféricos tecnológicos permite, entre otros aspectos:

- Procesar grandes volúmenes de información con mayor rapidez y precisión.
- Garantizar la seguridad y confiabilidad de la información institucional.
- Automatizar procesos técnicos y administrativos, reduciendo errores humanos.
- Mejorar la conectividad y el acceso a plataformas institucionales y sistemas de información.
- Asegurar la adaptabilidad tecnológica frente a actualizaciones normativas y evoluciones de software especializado.

Que, adicionalmente, los dispositivos periféricos cumplen un rol fundamental en la operación diaria, permitiendo la captura, digitalización, visualización y comunicación de la información, facilitando el trabajo técnico y administrativo de las diferentes dependencias.

Por otra parte, para el desarrollo de actividades altamente especializadas, se requiere la adquisición de estaciones de trabajo (Workstation) de alto rendimiento, las cuales permitan soportar procesos complejos como la modelación de la calidad del agua en los cuerpos hídricos de la jurisdicción. Estas herramientas permiten simular el comportamiento de los sistemas hídricos en función de variables como caudal, carga contaminante y condiciones hidrológicas, facilitando la evaluación de la capacidad de asimilación y autodepuración de las fuentes hídricas bajo diferentes escenarios.

Las Workstation, dotadas con capacidades avanzadas de procesamiento, memoria y almacenamiento, son necesarias para ejecutar software especializado como QUAL2K, IBER, HEC-RAS, HEC-HMS, entre otros, permitiendo realizar análisis hidrodinámicos y de calidad del agua con alta precisión. La información generada a partir de estos procesos es fundamental para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la definición de límites permisibles, evaluación de vertimientos, cumplimiento de objetivos de calidad, actualización del PORH, formulación de planes de descontaminación y ordenamiento ambiental del territorio.

Así mismo, estas estaciones de trabajo permitirán:

- Gestionar y almacenar la información de usuarios del recurso hídrico.
- Administrar bases de datos asociadas a la Red Regional de Monitoreo del Recurso Hídrico.
- Consolidar información estadística y expedientes misionales.
- Atender requerimientos de entidades del orden nacional, departamental y municipal.
- Gestionar inventarios de infraestructura hidráulica y usos del recurso hídrico.
- Realizar copias de seguridad de información crítica institucional.

Que, en este contexto, la adquisición de equipos tecnológicos y estaciones de trabajo permitirá fortalecer la capacidad institucional, optimizar los procesos de seguimiento y control ambiental, reducir riesgos operacionales asociados a fallas tecnológicas, mejorar la eficiencia del talento humano y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones.

Finalmente, esta inversión contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, al fortalecimiento de la gestión ambiental basada en información confiable y al posicionamiento institucional como una entidad moderna, eficiente y capaz de responder de manera oportuna a las demandas de la ciudadanía y del territorio.

Que, mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e Impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"; como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Por las características de la necesidad a contratar y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, en la etapa de planeación del proceso de contratación, verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios que permitieran satisfacer la necesidad identificada. En este sentido, se evidenció que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adelantó el Acuerdo Marco de Precios denominado "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III", identificado como CCE-280-AMP-2021, el cual estuvo vigente para la colocación de órdenes de compra desde el siete (07) de febrero de 2022 hasta el siete (07) de febrero de 2026.

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III

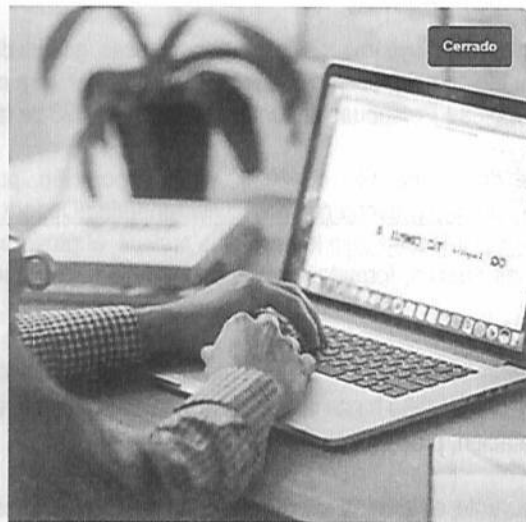
CCE-280-AMP-2021

Desde 07/02/2022 hasta 07/02/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
07/02/2026

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
07/02/2027



Nota. Acuerdo Marco compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) CCE-280-AMP-2021

No obstante, teniendo en cuenta que a la fecha de estructuración del presente proceso contractual el mencionado Acuerdo Marco de Precios ya no se encuentra vigente para la generación de órdenes de compra, la Entidad no puede hacer uso de dicho instrumento de agregación de demanda para satisfacer la necesidad identificada.

Así mismo, se efectuó un análisis del mercado a través de grandes superficies y distribuidores comerciales habilitados, evidenciando que estos ofrecen principalmente equipos de cómputo de uso general y configuraciones estándar, las cuales no se ajustan plenamente a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, especialmente en lo relacionado con estaciones de trabajo de alto desempeño (Workstation), equipos especializados y configuraciones acordes a las necesidades institucionales.

Adicionalmente, se evidenció que los equipos y periféricos que cumplen con las características requeridas no se encuentran disponibles de manera integral a través de un único proveedor con capacidad para atender la totalidad de la necesidad institucional. En consecuencia, la adquisición independiente de dichos elementos implicaría recurrir a múltiples proveedores, lo que podría generar riesgos asociados a incompatibilidades técnicas entre dispositivos, dificultades de interoperabilidad, así como limitaciones en la gestión de garantías y en la prestación del soporte técnico requerido por la entidad.

De igual forma, adelantar adquisiciones independientes para cada tipo de equipo o periférico podría dar lugar a un posible fraccionamiento de la contratación, entendido como la división injustificada de una necesidad contractual que, por sus características técnicas, funcionales y operativas, requiere ser atendida de manera integral. Esta situación podría afectar los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 que orientan la contratación estatal, además, dicha práctica podría generar mayores cargas administrativas, operativas y de gestión para la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación independiente que permita la adquisición de equipos tecnológicos, periféricos y estaciones de trabajo conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continuidad de los procesos misionales y la adecuada ejecución de los proyectos contemplados en el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027.

Que mediante convocatoria pública, en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.A.S.I 002 DE 2026, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS (ETP) PARA EL PROYECTO SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 "CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ." efectuando la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, a partir del 16 de julio de 2026.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/C (\$298.658.041), INCLUIDO IVA**



en el cual se incluye impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2026001596 de la vigencia fiscal 2026.

Que el día 16 de julio de 2026, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8781293&isFromPublicArea=True&isModal=False> los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 24 de julio de 2026, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, a través de la plataforma SECOP II. Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió y publico respuesta a las observaciones presentadas previo a la publicación del presente acto administrativo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de limitación de Mipymes hasta el 24 de julio de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el presente proceso de contratación, presentaran sus solicitudes.

Que dentro del término de presentación de solicitudes a Mipymes y hasta el 24 de julio de la presente anualidad, se recibieron seis (6) solicitudes:

SOLICITANTES	LIMITACION	DOCUMENTOS	CUMPLIMIENTO
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	Nacional	1.Solicitud de mipyme- Cumple 2.Certificación mipyme- Cumple 3.Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 01 de julio de 2026.; fecha de constitución; 21 de octubre de 2015; Cumple 4.Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador; Cumple 5.Certificado junta de contadores; Cumple-se encuentra vencida 6.Objeto; Cumple	CUMPLE
SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	Nacional	1.Solicitud de mipyme- Cumple 2.Certificación mipyme- No Cumple 3.Certificado de Existencia y	NO CUMPLE; No cumple con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 Acreditación de requisitos para participar en

		Representación Legal de fecha 16 de julio de 2026.; fecha de constitución; 05 de junio de 1995; Cumple 4.Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador; Cumple 5.Certificado junta de contadores; Cumple 6.Objeto; Cumple	convocatorias limitadas, toda vez que no aporta certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, que acredite el tamaño empresarial bajo la gravedad de juramento.
AXXION SAS	Nacional	1.Solicitud de mipyme- Cumple 2.Certificación mipyme-Cumple 3.Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 16 de julio de 2026.; fecha de constitución; 16 de abril de 2021; Cumple 4.Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador; Cumple 5.Certificado junta de contadores; No Cumple- no allega el certificado 6.Objeto; Cumple	NO CUMPLE;
COMERCIALIZADORA P&H SAS	Nacional	1.Solicitud de mipyme- Cumple 2.Certificación mipyme- Cumple 3.Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 02 de julio de 2026.; fecha de constitución; 15 de julio de 2011; Cumple 4.Cédula de ciudadanía y tarjeta	CUMPLE

		profesional del contador; Cumple 5.Certificado junta de contadores; Cumple 6.Objeto; Cumple	
REDCOMPUTO LTDA	Nacional	1.Solicitud de mipyme- Cumple 2.Certificación mipyme- Cumple 3.Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de julio de 2026.; fecha de constitución; 11 de abril de 1996; Cumple 4.Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador; Cumple 5.Certificado junta de contadores; Cumple 6.Objeto; Cumple	CUMPLE
SGT SAS	Nacional	1.Solicitud de mipyme- Cumple 2.Certificación mipyme- Cumple 3.Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 06 de julio de 2026.; fecha de constitución; 16 de noviembre de 2018; Cumple 4.Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador; No Cumple 5.Certificado junta de contadores; No Cumple	NO CUMPLE

Dando lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, la entidad identifico que **TECNOPHONE COLOMBIA SAS, COMERCIALIZADORA P&H SAS Y REDCOMPUTO LTDA** cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el presente proceso fue limitado a Mipymes Nacionales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaría General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.A.S.I 002 DE 2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS (ETP) PARA EL PROYECTO SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 "CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ."**

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintiséis (2026) como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa S.A.S.I 002 DE 2026 y como fecha para el cierre el establecido en el cronograma, diligencias que se llevarán a cabo a través de la PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Limitar la presente convocatoria pública en la modalidad de Subasta Inversa S.A.S.I 002 DE 2026, a Mipymes CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, luego de analizadas las solicitudes en aplicación de los dispuesto en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA S.A.S.I N° 002 DE 2026

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

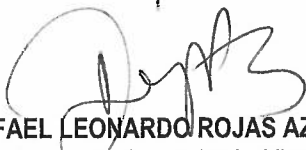
- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causará una multa diaria equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*



(*) De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACÁ, podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Laura Jisseth Malaver E. / Contratista de apoyo.
Revisó: Mónica A Martínez M / Contratista proceso Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 S.A.S.I 002 DE 2026